

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en colaboración con la Federación de Teatros Independientes (FUTI) y la Asociación de Amigos del Instituto Nacional de Artes Escénicas, llama a interesados a postular obras nacionales de Teatro, Danza, Circo y Títeres, en todas sus expresiones, a ser presentadas en el marco del Festival Internacional de Artes Escénicas (FIDAE) que se realizará entre el 14 y el 24 de agosto del 2019, en la República Oriental del Uruguay.

Podrán postularse espectáculos que se hubieran estrenado en todo el territorio nacional, entre el 20 de octubre de 2017 y el 19 de diciembre de 2018, inclusive.

II. RESPONSABLES DE LAS OBRAS O ESPECTÁCULOS

Los responsables de las obras o espectáculos deberán ser personas físicas (mayores de 18 años) o jurídicas, vinculadas, a la dirección y/o producción de las mismas.

III. INHIBICIONES Y LIMITACIONES

No podrán participar como responsables legales de las obras o espectáculos:

- 1.- Integrantes del jurado encargado de la curaduría del Festival.
- 2.- Personas que ocupan el cargo de Dirección Artística y Producción General del FIDAE y del INAE.
- 3.- Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral permanente y estable con las unidades ejecutoras 001 "Dirección General de Secretaría" y 003 "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- 4.- Personas que mantengan partidas pendientes de rendición con la Dirección Nacional de Cultura.

El responsable hará constar mediante declaración jurada, que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay.

De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación a cualquier título, de personas inhibidas, serán rechazados o eliminados, según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que el MEC pudiera promover en su contra.

IV. DERECHOS DE AUTOR

El responsable de la obra o espectáculo asume la plena y absoluta responsabilidad con relación a problemáticas o diferendos que pudieren suscitarse con referencia a los derechos de autor. Mediante declaración jurada, hará constar la titularidad de la/s obra/s utilizada/s, sea/n éstas propia/s o de terceros, y en este último caso, si dispone de la autorización respectiva o se encuentra gestionándola, debiéndose tener presente lo dispuesto por la legislación regulatoria de derechos de autor vigente (ley 9739, de 17 de diciembre de 1937, y sus modificativas N° 17616, de 10 de enero de 2003; N° 17.805, de 26 de agosto de 2004 y N°18046, de 24 de octubre de 2006).

Cuando correspondiere el pago por derechos de autor en virtud de la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado, los importes correspondientes deberán ser abonados por el responsable de la producción de los respectivos elencos.

Si la documentación aportada respecto a los derechos de autor de la obra o espectáculo presentará dudas al jurado, éste podrá solicitar las aclaraciones que estimare convenientes al responsable legal de la misma, previo a la adopción de una decisión definitiva al respecto.

V. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y REGLAMENTOS

La sola presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones de las presentes Bases.

A los responsables, tanto legal como de contenidos y a los elencos correspondientes de las obras o espectáculos seleccionados se les proporcionará copia del reglamento interno de la sala asignada así como el del FIDAE, asumiendo los mismos, la obligación de cumplirlos y respetarlos estrictamente, bajo apercibimiento de las sanciones que la organización pudiera imponerles.

VI. CATEGORÍAS

Los espectáculos u obras a presentarse, podrán hacerlo dentro de alguna de las siguientes categorías:

- 1.- Teatro
- 2.- Danza
- 3.- Circo y títeres

VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados deberán inscribirse en la página web del festival (www.fidae.gub.uy) completando los siguientes puntos.

a - Formulario de postulación en línea.

b - Formulario de declaración jurada

c - Link de Youtube, Vimeo o similar con el registro completo del espectáculo, filmado con cámara frontal y permitiéndose la utilización de zoom y/o la realización de paneos, siempre que no se muevan del eje correspondiente; se encontrarán sin editar; la iluminación y el sonido deberán ceñirse a parámetros de buena calidad.

d - Tres fotos digitalizadas del espectáculo, con resolución de 300 puntos por pulgada (DPI).

d - Dossier en formato PDF conteniendo:

texto descriptivo y relativo a la obra (máximo de 1.000 caracteres);

ficha técnica;

rider técnico;

nombre de los integrantes del elenco;

persona de contacto especificando rol, nombre completo, cédula de identidad, correo electrónico, dirección y teléfono.

Se precisa que los textos y fotografías incluidos en el dossier, serán aquéllos a utilizarse en las publicaciones relativas al festival.

No serán tenidos en cuenta aquellos materiales que, eventual y adicionalmente, se agregan y que no fueran los específicamente relacionados en el presente capítulo de las Bases.

FORMULARIO ONLINE

VIII. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El período de recepción de solicitudes será el comprendido entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2018 hasta las 23:59 horas. Vencido el plazo no se aceptarán más postulaciones, sin excepción alguna.

Las obras y/o espectáculos seleccionados, a la fecha de la presentación de la función por los respectivos elencos, deberán contar con la autorización relativa sobre derechos de autor, extremo que se acreditará mediante la agregación de la documentación extendida por la autoridad competente.

El Instituto Nacional de Artes Escénicas (INAE) de la DNC, registrará el material recibido y entregará, a cada postulante, un comprobante indicando el número de inscripción del proyecto.

Llevada a cabo la inscripción de la obra o espectáculo, no se aceptará la agregación de documentación ni material algunos, con excepción de aquéllos que pudiera solicitar el Tribunal evaluador.

Cada postulante podrá presentar más de una obra o espectáculo. En tal caso deberá completar cada postulación por separado.

IX. JURADO

Los espectáculos serán seleccionadas por un jurado integrado por:

Diana Theocharidis. (Argentina)

Coreógrafa, directora del Teatro La Ribera perteneciente al Complejo Teatral San Martín.

Ilona Goyeneche. (Chile/México)

Productora, asesora de Festival Iberoamericano de Hilderberg (Alemania)

Laurent Berger. (Francia)

Director y dramaturgo, director adjunto del Centro Dramático de Montpellier

Marc Martí. (España)

Productor del Teatro Español.

Wagner Schwarts (Brasil)

Coreógrafo de reconocimiento internacional.

Los miembros del jurado fueron designados por la Dirección Nacional de Cultura, teniendo en cuenta la idoneidad profesional, su trayectoria personal, y la capacidad técnica y humana de evaluar la calidad de los proyectos. Además, se destaca la relevancia artística y profesional de cada uno de ellos en el ámbito internacional y el conocimiento de la realidad escénica de Uruguay e Iberoamérica.

X. EVALUACIÓN DE LAS OBRAS O ESPECTÁCULOS POR EL JURADO

El jurado, en forma previa a la selección de las obras o espectáculos postulados, de entenderlo necesario o procedente, podrá solicitar información adicional sobre los mismos. De no proporcionarse ésta por parte de los interesados dentro de los 10 días corridos siguientes al de la notificación de la solicitud, la postulación será eliminada sin más trámite. La decisión, en tal sentido, no admitirá recurso alguno.

XI. FALSEDAD DE LOS DATOS APORTADOS

La Dirección Nacional de Cultura y/o el Tribunal interviniente, podrá verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y evaluación.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

XII. DEL FALLO Y SU COMUNICACIÓN

El fallo del jurado será dado a conocer entre los meses de marzo y abril de 2019. La Dirección Nacional de Cultura publicará la nómina de los espectáculos seleccionados en las páginas web institucionales www.fidae.gub.uy y www.cultura.mec.gub.uy. Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, será contactado directamente.

XIII. CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN EN EL FESTIVAL

Durante el Festival se realizará por lo mínimo una función de cada obra seleccionada. Las fechas, horarios, espacios, salas y departamento en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del FIDAE sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes, debiendo éstos ceñirse a lo antedicho. El plazo máximo para renunciar a su presentación en el festival, deberá ser realizado dentro de las 48 horas posteriores a la asignación por parte de la producción de la fecha, horario, espacio, sala y departamento. Cada espectáculo seleccionado percibirá por función la suma de: \$U 45.000 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil) nominales al amparo de la ley 18.384, por todo concepto.

El montaje de los espectáculos correrá por cuenta de sus responsables, adaptándose a las instalaciones y características locativas y técnicas de la sala asignada. Será, asimismo de su cargo, la contratación del personal que pudiera requerirse al respecto.

La Dirección Nacional de Cultura se encargará de: la difusión, impresión de materiales a tales efectos, la contratación de la sala, transporte y el pago de cachet por la vía correspondiente.

XIV. DERECHOS

Los autores involucrados en las obras o espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente a la Dirección Nacional de Cultura (DNC) a utilizar y hacer públicas copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

Igualmente, el Ministerio de Educación y Cultura quedará autorizado expresamente por el término de dos años, sin que ello genere derecho a contraprestación de especie alguna, a la utilización parcial de los espectáculos, obras e imágenes de responsables y autores que sean registrados en fotografía, vídeo o cualquier otro medio o procedimiento análogo, así como a incluirlos en catálogos u otras publicaciones con la exclusiva finalidad de su difusión y promoción.

XV. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal proporcionados por los participantes y recogidos en el formulario adjunto en estas bases, serán incorporados a registros de titularidad de la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio en Montevideo, San José 1116, con el solo objeto de ser utilizados en la presente convocatoria, por lo cual, una vez finalizada la misma, todos los datos proporcionados por los postulantes serán eliminados de los registros antedichos.

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley 18.831, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, dirigiendo una comunicación por escrito a la DNC, personalmente o vía correo electrónico a inae.dnc@mec.gub.uy

XV. ACLARACIONES Y CONSULTAS

Lo no previsto por las presentes bases será resuelto por la Dirección Nacional de Cultura - Instituto Nacional de las Artes Escénicas.

Por consultas:

Teléfono: 2 916 43 72

Correo electrónico: fidae.dnc@mec.gub.uy